



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 124 -2015-MPJB

Jorge Basadre, 11 JUN 2015

VISTO

El Informe N° 377-2015-OPP/MPJB de fecha 02 de Junio de 2015; el proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 08 de Junio de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tiene, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281 señala: *"De producirse una variación en las estimaciones de ingresos que determinen una disminución en los recursos recaudados, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorizase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 15 de enero de 2015, a modificar el presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conformes los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2015, que son publicados hasta el 20 de Diciembre de 2014, mediante resolución directoral de la mencionada dirección general. (...)"*.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30324 – Ley que establece medidas presupuestarias para el año fiscal 2015, prescribe que: *"Dispónese que, de producirse el supuesto de variación de la estimación de ingresos a que se refiere la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, las entidades públicas del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, deberán modificar su presupuesto institucional, conforme a los montos estimados de recursos públicos que publique la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, mediante resolución directoral. Dicha modificación se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución directoral a la que se refiere el párrafo precedente. (...)"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01 de fecha 29 de Mayo de 2015, se resuelve publicar los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2015, para los titulares de los pliegos respectivos, y que corresponden a los siguientes conceptos de Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero, Participación de Rentas de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios.

Que, mediante Informe N° 377-2015-OPP/MPJB de fecha 02 de Junio de 2015, el Ing. Eco. Carlos Gonzales Chura Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que el artículo 3° de la Ley N° 30324 – Ley que establece las medidas presupuestarias para el año fiscal 2015, dispone que se ha



producido una variación en la estimación de ingresos a que se refiere la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2015, y que, habiéndose publicado dichos montos mediante Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01; se solicita se proyecte acto resolutivo con las modificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los montos del **Presupuesto Institucional** de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO (S/.)
CANON MINERO	S/. 15,728,211
CANON HIDROENERGETICO	S/. 12,002
CANON FORESTAL	S/. 194
FONCOMUN	S/. 648,764
REGALIAS MINERAS	S/. 3,168,472

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás instancias administrativas, a fin que tomen conocimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Manuel Raúl Oviedo Palacios
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE